

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZALLA
Y LA ASOCIACIÓN CONTRA EL DESPILFARRO DE ALIMENTOS
"BANCO DE ALIMENTOS"**

REUNIDOS

De una parte D. **Juan Ramón Urkijo Etxeguren**, con DN [redacted] alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZALLA, con domicilio en la calle Kosme Bibanko, 2 de Zalla con NIF P4810900C, actúa en su condición de alcalde de la corporación municipal, haciendo suyas las facultades de representación legal de la entidad que le confieren las disposiciones normativas vigentes.

Y de otra, **Miguel Ángel Fernandino Arecha**, con DNI [redacted] en calidad de presidente de **Banco de Alimentos**, (en adelante la entidad conveniada), con domicilio en **Avda. Cervantes 49 Mod 6-7 bajo**, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco cuyo NIF es **G48755433**, en nombre y representación de [redacted] la misma.

Reconociéndose ambos que poseen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente convenio, dejando constancia de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que la entidad conveniada, legalmente constituida con sede en **Basauri**, trabaja en **la distribución de alimentos a través de 223 entidades que reparten directamente a familias, residencias y centros de inserción social, comedores sociales, centros de acogida, atención drogodependientes, personas con discapacidad, etc.**

2.- Que durante el año 2019 han puesto en marcha **las campañas de reparto de alimentos** provenientes de excedentes y donaciones, cuya memoria y presupuestos se adjuntan con el presente convenio.

Que dicha actividad va a suponer, además de un esfuerzo humano importante, un desembolso económico elevado para las arcas de la entidad, estimándose el coste en **1.000,00€.**

3.- Que la entidad conveniada es una asociación sin ánimo de lucro radicada en **Basauri**, cuyo objetivo es **mantener la cantidad de alimentos repartidos en 2018 (3.987.000kg) mejorar los programas de alimentos para dar acceso a más instituciones y mejorar la red de distribución cuya ayuda llega a 29.106 personas de los que 6.792 son menores de edad.**

4.- Que el Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada, conscientes de la singularidad e importancia de esta y de las actividades que desarrolla, consideran

oportuno sumar esfuerzos en la misma dirección para **favorecer el reparto de esta cantidad de alimentos entre las personas con riesgo de exclusión y/o que más lo necesitan.**

5- Que consta, conforme al artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, memoria en la que se analiza la necesidad y conveniencia del de la firma de un convenio, el impacto económico del mismo y el carácter no contractual de la actividad.

6- Que en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zalla consta la partida **2.2311.48103** "Convenio **Banco de Alimentos**" con una cantidad consignada de **527,00€.**

7.- Que el Ayuntamiento de Zalla, sabedor del gran desembolso económico que supone la actividad de la entidad conveniada y en base al artículo 28 de la Ley General de Subvenciones que establece que los convenios serán instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, este Ayuntamiento estima conveniente realizar una aportación de **527,00€** a la entidad conveniada en el ejercicio 2019.

DISPOSICIONES

LEGALES

Teniendo en cuenta:

- Ley 38/2003 ,de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Reglamento general de Subvenciones.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Artículo 48.7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zalla.
- Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zalla para el ejercicio 2019.
- Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por ello, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Zalla y la entidad conveniada se comprometen a colaborar en **proporcionar a la asociación los medios para garantizar a las personas beneficiarias de su proyecto, una alimentación variada y que**

correspondiente al incumplimiento parcial si así procediera.

UNDÉCIMA- Será de aplicación a este convenio la normativa reguladora de subvenciones (LGS y reglamento de desarrollo), la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones y los Presupuestos municipales del año 2019.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Zalla a 8 de agosto de 2019.

Juan Ramón Urdaneta Etxeguren
Alcalde de Zalla

Miguel Ángel Arecha
Presidente

